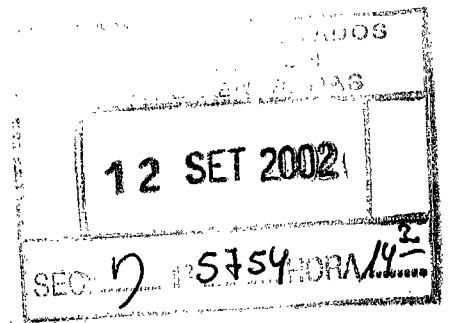


Proyecto de ley

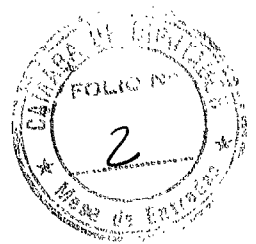
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EXPORTABLE

Artículo 1°. Créase el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EXPORTABLE, destinado a generar un nuevo Ciclo de Crecimiento Sostenido, fomentando conciencia exportadora, para lo cual impulsará las siguientes acciones estratégicas para el sector:

- Fomentar las actividades productivas no tradicionales de carácter intensivo a los efectos de generar flujos exportables constantes, incorporando valor a los productos primarios mediante procesos agro industriales, embalaje y presentación de los mismos conforme a los requerimientos de los mercados consumidores en los respectivos destinos.
- Fortalecer la estructura agropecuaria, impulsando a la Pequeña y Mediana Empresa (PyME) del sector productivo y de Pequeña y Mediana Empresa (PyME) de la agro - industria y el mantenimiento de las explotaciones familiares, frente a las exigencias de competitividad internacional derivadas de las nuevas reglas del mercado global.
- Facilitar la adopción de tecnologías innovadoras que posibiliten el mejoramiento de la calidad de la producción y su incremento en condiciones de sanidad, mediante el establecimiento de mecanismos fitosanitarios eficientes y preservación del medio ambiente.



- Diversificación de la producción, en función de la demanda mundial, impulsando el aprovechamiento integral de la superficie cultivable, promoviendo aquellos cultivos y procesos agro - industriales que satisfagan la demanda de nichos consumidores del exterior; orientación para la formación de cupos exportables facilitando el crecimiento del sector, la creación de empleos y el fortalecimiento de explotaciones no tradicionales redituables y novedosas.

Artículo 2°. El Programa será cumplido mediante la constitución de un Fondo de Financiamiento cuyos objetivos serán

- a. Generar políticas crediticias que faciliten el acceso a los recursos prestables a tasas de interés competitivas operando el subsidio de las mismas cuando fuera menester.
- b. Favorecer el acceso a aquellos factores críticos que determinan el éxito competitivo a nivel mundial.
- c. Promover el la búsqueda de inversiones y recursos del exterior, a través de políticas innovadoras de marketing.
- d. Promover un sistema de alianzas entre el Estado y los principales protagonistas institucionales del exterior que se ocupen de prestar asistencia a las empresas dentro del proceso de globalización.
- e. Promover la estrecha colaboración con Asociaciones y Consorcios de Empresas para responder eficazmente a la demanda del empresariado, para llegar en forma capilar a todos sus miembros con proyectos e iniciativas puntuales, integrando los distintos servicios de la oferta, el intercambio de proyectos y en la búsqueda de cooperación en iniciativas comunes de tipo experimental e innovador.
- f. Proporcionar datos actualizados para las empresas exportadoras, contratos, aranceles, imposición fiscal, transportes y noticias e información básica sobre nuevos mercados.



- g.** Brindar asistencia a las empresas en todas las fases de la internacionalización de sus negocios:
- Búsqueda y selección de socios.
 - Organización de misiones y delegaciones económicas y de participaciones en ferias.
 - Asistencia en el extranjero, en materia jurídica, de normativas, de contratos, de logística y para la selección de consultores o proveedores.
 - Promoción de nuevas formas de asociación productiva, comercial, industrial y tecnológica.
 - Integración y desarrollo de la presencia en los mercados extranjeros para favorecer un sistema integrado y coordinado de oferta a favor de la pequeña y mediana empresa.
 - Organización de seminarios y work-shops entre productores, industriales y profesionales argentinos y extranjeros en el País y en el exterior.
 - Informar sobre oportunidades de negocios que ofrecen los Bancos de Desarrollo, proporcionando datos sobre licitaciones, encuentros con funcionarios de dichas entidades y organizaciones, cursos de formación sobre las directrices de las entidades interesadas, misiones y delegaciones de empresarios a las sedes centrales de dichos bancos, etc.
 - Fortalecer a nivel internacional la competitividad de empresas o grupos de empresas muy innovadoras, mediante acciones promocionales directas, acuerdos de transferencia de tecnologías y búsqueda de canales alternativos de comercialización.
 - Ofrecer a las empresas nuevas modalidades de promoción y distribución de los productos a través de instrumentos avanzados, como los escaparates y espacios de venta virtuales.



- Promover la realidad productiva no tradicional y agro - industrial, facilitando a los empresarios extranjeros el acceso a la información sobre las ocasiones y modalidades de invertir en el área.

- Promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de la cooperación entre las Cámaras de Comercio del Mercosur y de otros países, a fin de encontrar proyectos comunes sobre temas de interés mutuo, asistencia a la empresa, formación, información, sistemas de calidad, etc.

- h. Cobertura de emergencias climáticas y catástrofes que afecten a la misma, mediante medidas de promoción impositiva.

- i. Desarrollo de Sistemas de Seguro Agrícola Integral, que provean cobertura a la situación de productores de los Distritos y / o Zonas más comprometidas.

Artículo 3°. El Fondo se constituirá con:

- Recursos del Tesoro Nacional

- Préstamos de Organismos Financieros Internacionales,
- Fondos de capitalización conformados por los productores,

- Convenios de financiación compartidos con las Provincias.

Artículo 4°. El Monto de los recursos afectados al Fondo, se graduará en el Presupuesto Anual conforme a las necesidades de financiación proyectadas para el ejercicio fiscal, en base a los Proyectos incluidos en el sistema. La asignación de dichos recursos deberá responder a las prioridades diseñadas por la autoridad competente y a un criterio de distribución federal.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 5°. De los recursos:

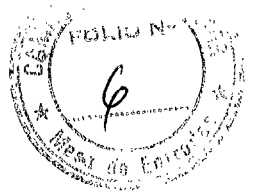
- A) Con una partida específica del Presupuesto Nacional.
- B) Con la reasignación de partidas del Presupuesto, que asignadas con finalidades similares, se encuentren asignadas a organismos diversos del Estado Nacional, cuyas funciones se adjudican al nuevo Organismo.
- C) Con %) por ciento del total de las retenciones a las exportaciones durante el correspondiente año fiscal
- D) Venta de bienes muebles e inmuebles del Estado que no resulten imprescindibles para el cumplimiento de acciones de gobierno, en especial aquellos que constituyan remanentes de organismos y dependencias desmantelados por efectos de la re - definición de las funciones del Estado.
- E) Toma de créditos en organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o privados.

Artículo 6°. Autorízase a la Jefatura de Gabinete a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°. La Autoridad de aplicación de la presente Ley, será determinada por el Poder Ejecutivo, quedando facultado por la presente para efectuar las adecuaciones pertinentes a la Ley de Ministerios vigente.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 8: El Banco de la Nación será el agente financiero del Programa, a los fines de la adjudicación y cobro de los préstamos.

El Programa será gerenciado y administrado por la misma entidad bancaria y un Consejo Nacional.

El Organismo estará constituido por un Presidente con rango de subsecretario y cinco (5) miembros Consejeros con rango de Director. La reglamentación fijará el proceso de su designación, debiendo representar cada uno de los consejeros a los sectores promovidos de la producción no tradicional, su agroindustria y comercio exterior originado por este Programa.

Artículo 9: Las funciones del Consejo serán:

- a) Recomendar y controlar la Administración de los recursos del Fondo, la recuperación, fijación de prioridades, selección y adjudicación de préstamos y recupero de los mismos.
- b) Coordinar, proponer y ejecutar por sí y/o con Entidades Privadas, Instituciones, Grupos de Productores, Servicio Exterior de la Nación, campañas de difusión, promoción y participación en Ferias, Seminarios, Congresos y Eventos, destinados a dar a conocer la producción y la agro industria, elaborando una estrategia agresiva de detección de clientes potenciales, identificación de nichos consumidores para colocación de los productos.
- c) Facilitar los contactos bilaterales o multilaterales con Instituciones de Crédito del País y/o del Exterior, tendientes al logro de financiaciones acordes a las necesidades de crecimiento del sector y de concreción de negocios de exportación.
- d) Celebrar convenios con Gobiernos o Entidades públicas y/o privadas, para promover los productos fijando una estrategia exportadora provincial, vinculada al desarrollo de las potencialidades del sector privado productivo y de la agro industria.



- e) Los servicios profesionales relacionados con el Marketing y acciones emergentes del cumplimiento de sus funciones específicas serán contratados en cada caso con empresas y/o prestadores de acreditado prestigio, conforme a los requerimientos que en cada caso se determinen.

Artículo 10°. El Programa cumplirá un rol de promotor de exportaciones no tradicionales, agro industria proveedora de valor agregado, anti crisis, estabilización, reconversión del pequeño productor agropecuario y generador de empleo.

Artículo 11°. El Programa impulsará la modernización y reconversión agropecuaria mediante el impulso de la producción no tradicional intensiva, su agro industria, mediante Cursos de capacitación, gerenciamiento y adopción de nuevas formas asociativas. Celebrará convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales o extranjeras, Universidades nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas, promoviendo sistemas de alianzas con los principales protagonistas institucionales locales y del exterior, que se ocupan de prestar asistencia a las empresas dentro del proceso de globalización.

Artículo 12°. El Programa fomentará la implantación de nuevos cultivos que originen flujos exportables, identificando nuevos nichos consumidores. Facilitará la concreción de las exportaciones, celebrando convenios con organismos estatales sean nacionales o del exterior, privados y/o mixtos.

Artículo 13°. El Programa podrá asimismo constituir y / o destinar recursos para la formación de Fondos de Garantías Crediticias especiales, para facilitar el acceso al crédito, a través de una concertación con el Ministerio de Economía que permita subsidios de tasas, etc.

Artículo 14°. Comuníquese.-

RICARDO H. VÁZQUEZ
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. NOEL E. BREARD
DIPUTADO DE LA NACION

MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION

RICARDO H. VÁZQUEZ
DIPUTADO DE LA NACION